

**I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO
EL QUISCO**

MAT.: Aprueba Contrato de Ejecución de Obra.

EL QUISCO, Abril 27 de 2010

Nº 710 /

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS:

1. El D.A. Nº1752 de fecha 06.12.08, que asume como Alcaldesa de la I. Municipalidad de El Quisco Doña Natalia Carrasco Pizarro;
2. La Ley Nº 18.695 Art. 12º de fecha 31.03.88;
3. Ley Nº19.886 de Compras Públicas, publicada en el D.O. de fecha 30.07.03;
4. D.A. Nº337 de fecha 04.03.10, que adjudica Propuesta Pública denominada "Mejoramiento Veredas Avda. I. Dubournais, esquina Raúl Romero Erazo, Comuna de El Quisco", Adjudicación Nº3693-5-LE10;
5. Contrato de Ejecución de Obra denominada "Mejoramiento Veredas Avda. I. Dubournais, esquina Raúl Romero Erazo, Comuna de El Quisco" suscrito entre la I. Municipalidad de El Quisco y Asecma Ingeniería y Construcción Ltda.;
6. D.A. Nº704 de fecha 27.04.10, que designa subrogancia que indica;

DECRETO:

- I. Apruébese el Contrato de Ejecución de Obra denominada "Mejoramiento Veredas Avda. I. Dubournais, esquina Raúl Romero Erazo, Comuna de El Quisco" suscrito entre la I. Municipalidad de El Quisco y Asecma Ingeniería y Construcción Ltda., RUT Nº78.924.590-8.
- II. Remítase copia del presente Decreto a la Subdere, Secpla, Finanzas, Tesmu, Obra, Jurídico y Archivo.
- III.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, DESE CUENTA Y ARCHÍVESE.**



Angélica Villarroel Urrutia
**ANGÉLICA VILLARROEL URRUTIA
SECRETARIO MUNICIPAL
Y DE ALCALDÍA (S)**



Natalia Carrasco Pizarro
**NATALIA CARRASCO PIZARRO
ALCALDESA**

Distribución:
Subdere, Secpla,
Finanzas, Tesmu, Jurídico, Obras, Archivo

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

"MEJORAMIENTO VEREDAS AVDA. I. DUBOURNAIS ESQUINA RAÚL ROMERO ERAZO, COMUNA DE EL QUISCO"

I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO

Y

ASECMA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA

En El Quisco a, 27 de Abril del año 2010, comparecen: por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones sesenta y un mil setecientos guión cinco, representada por su Alcaldesa doña **NATALIA ANDREA CARRASCO PIZARRO**, chilena, soltera, empleada pública, cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario número catorce millones tres mil seiscientos ochenta y siete guión cero, ambas domiciliadas en Avenida Francia número cero once, Comuna de El Quisco, en adelante "**la Municipalidad**"; y por la otra, **ASECMA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA**, empresa del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y ocho millones novecientos veinticuatro mil quinientos noventa guión ocho, representada legalmente por don **CLAUDIO LUICIANO MUÑOZ PINTO**, chileno, ingeniero civil, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario número nueve millones trescientos noventa y cinco mil setecientos setenta y nueve guión dos, ambos domiciliados para estos efectos en calle San Francisco número cero novecientos dieciocho, Temuco, en adelante e indistintamente "**la adjudicataria o contratista**"; quienes exponen:

PRIMERO: Antecedentes: **I.-** Con fecha cinco de Febrero del año dos mil diez, se dictó Decreto Alcaldicio número doscientos tres, por el cual se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas Generales y Especiales del proyecto denominado "Mejoramiento Veredas Avda. I.Dubournais, esquina Raúl Romero Erazo, Comuna de El Quisco". **II.-** Acta de Apertura de la Propuesta Pública denominada "Mejoramiento Veredas Avda. I.Dubournais, esquina Raúl Romero Erazo, Comuna de El Quisco", de fecha veintitrés de Febrero del dos mil diez. **III.-** Con fecha dos de Febrero del dos mil diez, se dictó Decreto Alcaldicio número trescientos diecinueve, mediante el cual se designa Comisión de Estudio de la Propuesta Pública denominada "Mejoramiento Veredas Avda. I.Dubournais, esquina Raúl Romero Erazo, Comuna de El Quisco". **IV.-** Acta de Evaluación de la Propuesta Pública denominada "Mejoramiento Veredas Avda. I.Dubournais, esquina Raúl Romero Erazo, Comuna de El Quisco", de fecha tres de Marzo del dos mil diez, mediante el cual sugiere la adjudicación al oferente Asecma Ingeniería y Construcción Limitada, por el único oferente evaluado, el cual cumple con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas, exigidas en el presente llamado a propuesta pública. **V.-** Con fecha cuatro de Marzo del dos mil diez, se dictó Decreto Alcaldicio número trescientos treinta y siete, el cual adjudicó la propuesta pública denominada "Mejoramiento Veredas Avda. I.Dubournais, esquina Raúl Romero Erazo, Comuna de El Quisco", a Asecma Ingeniería y Construcción Limitada, por la suma de Seis millones ochocientos

treinta y dos mil quinientos dieciséis pesos, Iva Incluido, por un plazo de **Treinta días corridos**.

SEGUNDO: Por el presente acto la Ilustre Municipalidad de El Quisco, viene en contratar a **ASECMA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA**, a fin que proceda a ejecutar el proyecto denominado "Mejoramiento Veredas Avda. I. Dubournais, esquina Raúl Romero Erazo, Comuna de El Quisco", obra que se deberá ejecutar de conformidad a las Bases Administrativas Generales y Especiales, Planos del Proyecto, Aclaraciones, Especificaciones Técnicas y Oferta presentada por la adjudicataria en todo aquello que no sea contrario a los restantes antecedentes que han formado parte de la presente Propuesta Pública, todo ellos conocidos de las partes y siendo parte integrante del presente contrato. A mayor abundamiento, los antecedentes de la propuesta de que se trata, se encuentran en el portal www.mercadopublico.cl, con el número tres seis nueve tres guión cinco guión L E guión uno cero. Además la contratista deberá respetar y cumplir todas y cada una de las instrucciones que imparta la Unidad Técnica singularizada en la cláusula sexta del presente instrumento.

TERCERO: a) Precio: El precio de la obra a ejecutar por el contratista será la suma única y total **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS**, iva y demás impuestos incluidos, **b) Forma de Pago:** El precio pactado se pagará según lo dispuesto en el artículo diecisiete de las Bases Administrativas Especiales del llamado a propuesta pública para el "Mejoramiento Veredas Avda. I. Dubournais, esquina Raúl Romero Erazo, Comuna de El Quisco", a través de Sistemas de Estados de Pagos según avance físico de la obra, no obstante el estado de pago final, correspondiente al diez por cientos del precio singularizado en la letra a) anterior se realizará una vez efectuada la recepción provisoria de los trabajos sin observaciones. Para la presentación, tramitación y cobro de cada Estado de Pago, será indispensable adjuntar los certificados de la Inspección del Trabajo, del Instituto de Normalización Previsional o Administradora de Fondos de Pensiones, en que se acredite que el contratista no tiene conflictos ni pagos pendientes con el personal que labora en las obras. Estos certificados deben indicar expresamente su objetivo y tendrán sólo un mes de validez. Sin estos certificados y antecedentes no se cursará el estado de pago correspondiente. Los estados de pago serán efectuados por el Departamento de Finanzas de la Ilustre Municipalidad de El Quisco, previo informe de la Unidad Técnica correspondiente que acredite los avances físicos de obras. El valor de cada estado de pago se facturará a nombre de la Ilustre Municipalidad de El Quisco, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones sesenta y un mil setecientos guión cinco, con domicilio en Avenida Francia número cero once, Comuna de El Quisco, Quinta Región. El pago se efectuará dentro del quinto día hábil del mes siguiente de la presentación del estado de pago, siempre y cuando éste se presente dentro de la primera semana de cada mes de la presentación del estado de pago. Cada estado de pago deberá contar además con la visación de la Unidad Técnica correspondiente.

CUATRO: Inmutabilidad del precio pactado: La ejecución de las obras que, por este acto se contratan es a través del sistema de sumaalzada, sin reajustes ni intereses de ninguna naturaleza y el precio del contrato comprende el total de la obra cuya ejecución se encomienda, asumiendo el contratista todos los riesgos imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, e incluye además el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes,

remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y, en general, el precio del contrato comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto. Asimismo, el precio de las obras no incluye ningún tipo de aporte reembolsable que deba efectuarse a las empresas de Servicios Eléctricos, Agua Potable u otros servicios y en consecuencia, dichos aportes serán de cargo del contratista.

QUINTO: Uno: Plazo de Ejecución de la Obra. La obra que por el presente acto se contrata deberá encontrarse completamente concluida en el plazo de **treinta días corridos**, contados desde la fecha de Acta de Entrega de Terreno. La entrega de terreno se efectuará mediante un acta que suscribirán el contratista y un funcionario de la Unidad Técnica, dentro del plazo de cinco días hábiles desde la fecha del presente instrumento, en el caso que el contratista no se presente dentro de este plazo, la I. Municipalidad podrá hacer efectiva las garantías y multas correspondientes. **Dos: Multas por atraso en el término de la obra.** Por cada día de atraso en el término de la obra, la adjudicataria deberá pagar por el concepto de multa la cantidad que alcance el tres por mil del valor total del contrato, cantidad que será descontada Administrativamente por la Unidad Técnica, del último estado de pago y/o las retenciones, y en caso de ser insuficiente, de la pertinente Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

SEXTO: Unidad Técnica: La Unidad Técnica encargada de velar por la fiel y correcta ejecución de la obra que por el presente acto se contrata será la Ilustre Municipalidad de El Quisco a través de su Dirección de Obras Municipales. Además la Municipalidad podrá contratar los Profesionales que estime conveniente a efecto de coordinar la Inspección Técnica de la Obra (ITO).

SÉPTIMO: Garantías. Uno.- Garantías de Buena Ejecución del Contrato: A objeto de garantizar la correcta ejecución del contrato, el contratista se obliga a entregar una garantía equivalente al tres por ciento del valor del contrato, mediante una Boleta de Garantía Bancaria, con una vigencia que exceda en noventa días corridos el plazo de término del contrato. Esta Boleta de Garantía deberá ser entregada a la Municipalidad, a más tardar, a la fecha de la suscripción del presente instrumento y será devuelta al adjudicatario al recibirse conforme los trabajos y sin observaciones, por parte de la Ilustre Municipalidad de El Quisco. **Dos.- Garantía de Buena Ejecución de la Obra:** Consistirá en una Boleta de Garantía Bancaria, por un valor total equivalente al cinco por ciento del valor total del contrato, con validez de un año, desde la fecha de Acta de Recepción Provisoria de la Obra. Esta boleta de garantía bancaria deberá ser entregada por el adjudicatario en el momento de recibirse las obras sin observaciones, por parte de la Ilustre Municipalidad de El Quisco. Las referidas Boletas de Garantías Bancarias deberán ser extendida a nombre de la I. Municipalidad de El Quisco, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones sesenta y un mil setecientos guión cinco, con domicilio en Avenida Francia número cero once, Comuna de El Quisco, Quinta Región, y pagaderas a treinta a la vista o a treinta días.

OCTAVO: Término anticipado del contrato: En caso de incumplimiento, mora o simple retardo en la ejecución de cualquiera de las obligaciones del contratista las cuales se encuentran establecidas en las Bases Administrativas Generales y Especiales, Oferta formulada por el contratista y demás antecedentes que forman parte integrante del presente contrato, la Municipalidad podrá poner de forma inmediata término al presente contrato para lo cual bastará la sola comunicación que a tales efectos expida la señorita Alcaldesa previo informe de la Unidad Técnica correspondiente. En este caso sólo se pagarán al adjudicatario

las obras efectivamente realizadas y se procederá al cobro de la Boleta de Garantía Bancaria de Buena Ejecución del Contrato. El contratista renuncia desde ya a toda o cualquier reclamación, acción o demanda que pudiere llegar a interponer ante cualquier autoridad ya sea administrativa o judicial con motivo u ocasión de la aplicación de la presente cláusula o de la multa por atraso en la entrega de la obra.

NOVENO: En caso que el contrato termine, por cualquier causa que se produzca con antelación al término normal del mismo, la Municipalidad sólo pagará las obras efectivamente realizadas y cualquier mayor costo en que debe incurrir la Municipalidad a fin de proceder a la ejecución de las obras que pudieran hallarse pendientes serán de cargo único y exclusivo del contratista el que deberá asumir el pago de ellos al sólo requerimiento de la Municipalidad.

DÉCIMO: Resciliación: Corresponderá resciliar el contrato cuando de común acuerdo, la Unidad Técnica y el contratista decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

UNDÉCIMO: Recepción provisoria de las Obras: Una vez terminadas totalmente las obras, la adjudicataria deberá comunicar el hecho por escrito a la Unidad Técnica, solicitando la recepción provisoria de las mismas. Para estos efectos dentro de los cinco días hábiles siguientes de recibida la solicitud, una Comisión conformada por uno o más representantes de la Unidad Técnica; y con un representante del contratista, verificará que la obra se encuentra terminada de acuerdo al proyecto y demás disposiciones contractuales. En caso de encontrarse la obra conforme la Comisión procederá a levantar la respectiva Acta de Recepción Provisoria.

DUODÉCIMO: Recepción Definitiva de la Obra: Transcurrido el plazo de trescientos sesenta y cinco días corridos desde la fecha de la recepción provisoria de la obra, se procederá por parte de la Municipalidad a través de la Dirección de Obras Municipales, y siempre que ello resulte pertinente, a la Recepción Definitiva de la Obra.

DÉCIMO TERCERO: La contratista declara no tener deuda previsional o laboral alguna para con sus trabajadores que empleará en obra, y faculta desde ya a la Ilustre Municipalidad de El Quisco, para retener de su último estado de pago la cantidad necesaria para cubrir las deudas previsionales y laborales que se originaren en los anteriores.

DÉCIMO CUARTO: Indemnidad: EL adjudicatario se obliga a mantener indemne y en su caso a resacir a la Ilustre Municipalidad respecto de cualquier responsabilidad, daño, perjuicio, sentencia judicial, laudo arbitral, acuerdo, pérdida, reclamos, costos y gastos. Incluyendo honorarios de letrados y costos de investigación, incurridos por reclamos o acciones presentados por terceros que se relacionen o surjan del incumplimiento de las obligaciones, manifestaciones, declaraciones y garantías del presente contrato por la parte de obligación a Indemnizar.

DÉCIMO QUINTO: Las partes contratantes reiteran expresamente que las Bases Administrativas Generales y Especiales, Aclaraciones, Especificaciones Técnica, Oferta, demás antecedentes y documentos que han formado parte integrante de la Propuesta Pública, así como la Oferta formulada por el contratista en todo

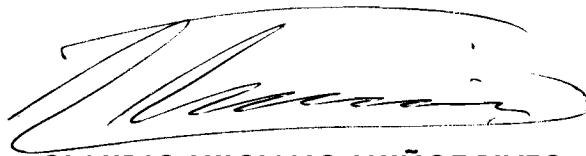
aquello que no se contraponga a lo establecido en los antecedentes indicados precedentemente a este contrato, forman parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMO SEXTO: El presente contrato se interpretará en armonía con las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas, y Aclaraciones, y en caso de disconformidad, que calificara a su juicio exclusivo la I. Municipalidad, primará siempre la alternativa más conveniente para el municipio.

DÉCIMO SÉPTIMO: Se firma el presente contrato en cinco ejemplares idénticos quedando dos de ellos en poder de la contratista y los restantes en poder de la Municipalidad. El presente contrato será protocolizado ante Notario Público, y los gastos notariales derivados del contrato y su protocolización serán de cargo exclusivo de la adjudicataria. La copia de la protocolización deberá ser entregada a la I. Municipalidad por la concesionaria a más tardar dentro de quinto día hábil desde la firma del presente instrumento.

DÉCIMO OCTAVO: Competencia: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de El Quisco y se someten desde ya a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO NOVENO: Personería: La calidad de Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de El Quisco, doña Natalia Andrea Carrasco Pizarro, consta de Decreto Alcaldicio número mil setecientos cincuenta y dos de fecha seis de Diciembre de año dos mil ocho; personería de don **CLAUDIO LUICIANO MUÑOZ PINTO**, para representar a Asecma Ingeniería y Construcción Limitada, consta de las escrituras públicas, de Constitución de Sociedad y Repactación de Sociedad, de fechas dieciocho de Julio de mil novecientos noventa y seis y cuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y seis respectivamente, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago servida por doña Elba Sanhueza Muñoz.



CLAUDIO LUICIANO MUÑOZ PINTO
pp. ASECMA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA



NATALIA ANDREA CARRASCO PIZARRO
ALCALDESA I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO



MARÍA ANGÉLICA VILLARROEL URRUTIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE